CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 017
Acta N°093 del 17 de agosto de 2018

Por el cual se expide la Política de Bienestar institucional de Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez"

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

a. Que se requiere definir las políticas de Bienestar Institucional y derogar el Reglamento correspondiente;
b. Que con ello se busca prestar un mejor servicio a toda la comunidad que conforma la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" y mantener un adecuado control a la realización de las actividades de Bienestar Institucional;
c. Que es deber y deseo de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" brindar servicios de bienestar institucional en las áreas de salud, cultura, promoción socioeconómica, desarrollo humano, recreación y deporte;
d. Que el bienestar de la comunidad universitaria, se convierte en factor fundamental para facilitar un buen ambiente para los procesos de enseñanza y de aprendizaje, la investigación, transferencia de conocimiento y extensión;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN. Función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad.[1]

ARTÍCULO SEGUNDO. MISIÓN. Promover el desarrollo humano y apoyar la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las dimensiones biológicas, intelectuales, espirituales, psicoafectivas y socioculturales, de acuerdo con los principios de la filosofía institucional.

ARTÍCULO TERCERO. VISIÓN. Ser reconocido por apoyar a la formación de la comunidad educativa y su articulación a los procesos académicos; a través de proyectos colectivos que potencialicen el desarrollo humano en todas sus dimensiones.

[1] Políticas de bienestar para las Instituciones de Educación Superior. Ministerio de Educación Nacional. 2016

ARTÍCULO CUARTO. POLÍTICA. Las políticas de bienestar universitario están dirigidas a:

a. Políticas relativas al desarrollo de las dimensiones del ser humano
b. Políticas relativas a la gestión del bienestar institucional.

ARTICULO QUINTO. ALCANCE. Las Política de Bienestar Institucional aplica para todos los miembros de La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", entendidos como estudiantes, profesores, egresados, directivos, administrativos; en sus metodologías, presencial, distancia y virtual, y niveles formativos Técnico profesional, Tecnólogo, Profesional, y pos gradual.

ARTICULO SEXTO OBJETIVOS. Son objetivos de Bienestar Institucional:

a. Generar condiciones que contribuyan a la promoción integral de la comunidad académica para el desarrollo de capacidades que estimulen la apropiación de los principios y valores de la Fundación, fomentando el crecimiento personal de los estudiantes, docentes administrativos y egresados.
b. Adelantar programas de bienestar orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo y social de los estudiantes, docentes, administrativos y egresados.
c. Promover la creatividad en la comunidad, conducente al mejoramiento institucional en un ambiente de sana convivencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: PROPÓSITOS. Son propósitos de Bienestar Institucional:

a. Fomentar una cultura de bienestar que contribuya al fortalecimiento y consolidación de la identidad institucional.
b. Articular las actividades académicas y administrativas con la búsqueda del bienestar, la cultura, la práctica del deporte y arte.
c. Propiciar las condiciones necesarias que favorezcan la interacción y comunicación armónica de estudiantes, docentes y administrativos con el entorno.
d. Promover prácticas culturales y ciudadanas enfocadas al cuidado y conservación de los recursos institucionales.
e. Apoyar la inclusión al sistema de Educación Superior con criterios de equidad y permanencia, generando dinámicas adecuadas para el desenvolvimiento social y académico.

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL: El comité de proyección social incluye dentro de sus funciones el apoyo para la planeación, gestión evaluación y seguimiento de los servicios de bienestar institucional, el cual está integrado por:

Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social (preside)
Vicerrectoría Académico

Director de Bienestar Institucional
Director de mercadeo
Representante de Directores de programas
Representante de Docentes
Representante de Estudiantes
Representante de Egresados

PARÁGRAFO: el proceso de apoyo de bienestar institucional, contará con el direccionamiento de la vicerrectoría de investigación y proyección social.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL.

a. Diseñar y proponer a la Rectoría las políticas, procesos y procedimientos relacionados con proyección social y extensión, desde el entendido que se incluyen los procesos de apoyo de mercadeo, bienestar institucional, egresados, internacionalización, prácticas profesionales y demás que se hagan necesarios, para el desarrollo de las estrategias.
b. Aprobar, realizar seguimiento y evaluar los convenios Marco de cooperación, de práctica y demás que tenga la institución.
c. Verificar el cumplimiento de asignación de becas según la normatividad sobre el plan de incentivos en la FET.
d. Aprobar el portafolio asesorías y consultorías que oferta la FET, como parte de las formas de hacer Extensión.
e. Analizar el funcionamiento de los programas, proyectos y actividades de Bienestar institucional, y evaluar su efectividad.
f. Las demás funciones que le sean asignadas legal, estatutaria o reglamentariamente.

ARTÍCULO DÉCIMO. AREAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. Teniendo en cuanta las dimensiones del bienestar en las instituciones de Educación Superior, la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", según la capacidad y recursos disponibles se definen las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica y recreación y deporte.

1. **SALUD.** Esta área propende por el fomento de programas orientados a la promoción y mejora de la salud física y psicológica y la prevención de enfermedades en todos los miembros de la comunidad institucional.

Objetivos del área de la salud. Diseñar, coordinar y promover programas orientados a la promoción de la salud integral de los miembros de la comunidad institucional.

Funciones del área de la salud. Son funciones del área de la salud:

a. Proponer y coordinar planes y programas de salud asistencial formativa, preventiva y de seguridad y salud en el trabajo.
b. Dinamizar las actividades de salud en la FET.
c. Fortalecer los vínculos de cooperación interinstitucional
d. Desarrollar campañas institucionales que contribuyan a generar conductas de prevención física, y psíquica de la comunidad educativa.

2. **CULTURA.** Esta área contribuye con el proceso de formación integral desde la expresión artística y cultural dela comunidad universitaria.

Objetivos del área de cultura. Diseñar, coordinar y ejecutar programas y actividades tendientes al conocimiento, disfrute y desarrollo de expresiones de creación humana, para desarrollar la sensibilidad y la creatividad en la comunidad institucional.

Funciones del área de cultura. Son funciones del área de cultura:

a. Proponer y coordinar programas y actividades para dinamizar la actividad cultural en la FET.
b. Articular el área de cultura de la FET con todas las instancias institucionales y con los programas académicos e interactuar con otros sistemas culturales del orden regional y nacional.
c. Posibilitar el desarrollo y apreciación de actitudes y aptitudes sobre expresiones artísticas que contribuyan a la promoción de valores de las personas vinculadas con la FET.
d. Articular la actividad académica con la actividad cultural.
e. Contribuir con la construcción de la identidad regional y nacional desde la expresión cultural de la comunidad institucional.

3. **DESARROLLO HUMANO.** Esta área promueve el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad académica mediante el desarrollo de programas dirigidos al fortalecimiento de la proyección y crecimiento personal de los integrantes de la Institución.

Objetivos del área de desarrollo humano. Ofrecer un ambiente enriquecido en múltiples oportunidades, abriendo espacios de convivencia, participación, interacción, emprendimiento, expresión personal, que le permitan al individuo satisfacer en sociedad sus aspiraciones existenciales y productivas.

Funciones del área de desarrollo humano. Son funciones del área de desarrollo humano:

a. Proponer y coordinar planes y programas que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones entre los integrantes de la comunidad universitaria y entre ellos y su entorno.

b. Dinamizar actividades conducentes a mejorar la convivencia, la equidad, y la construcción permanente de la comunidad institucional.
c. Acompañar el proceso de formación académica mediante estrategias de desarrollo permanente del aprendizaje.

4. **PROMOCION SOCIOECONÓMICA.** Esta área coordina estrategias que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida, reconocen los méritos académicos y laborales, y contribuyen con la cualificación, formación y permanencia de la comunidad institucional, especialmente de estudiantes pertenecientes a población vulnerable.

Objetivos del área de promoción socioeconómica. Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de la institución a través del diseño e implementación de un programa que atienda a la población vulnerable social y económicamente, en pro de su permanencia y pertenencia en la FET.

Funciones del Área de promoción socioeconómica. Son funciones del área de promoción socioeconómica:

a. Proponer y coordinar programas y actividades que atiendan a la población estudiantil con dificultades socioeconómicas, que faciliten su ingreso, su incorporación a la vida institucional y favorezcan su permanencia en la FET.
b. Generar propuestas para la promoción y desarrollo del talento humano, que proporcionen alternativas de respuesta a las necesidades de formación para el desempeño laboral, favorezcan el crecimiento personal y la consolidación del clima organizacional y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad institucional.

5. **RECREACIÓN Y DEPORTE.** Esta área fomenta el desarrollo de programas y actividades deportivas y recreativas que promueven el desarrollo integral; asi mismo estimula espacios de esparcimiento, relajación y diversión dirigidos a toda la comunidad institucional.

Objetivos del Área de Recreación y Deporte. Diseñar, coordinar y promover, programas y actividades deportivas a nivel formativo, recreativo y competitivo con un enfoque lúdico-recreativo, que fomente la educación integral y el buen manejo del tiempo libre en los miembros de la comunidad institucional.

Funciones del Área de Recreación y Deporte. Son funciones del área de Recreación y Deporte:

a. Proponer y coordinar planes y programas de recreación y deporte
b. Dinamizar las actividades recreativas y deportivas en la institución, tanto en el nivel formativo como competitivo.

c. Fomentar la participación y representación institucional en eventos deportivos internos y externos.
d. Fortalecer vínculos de cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GESTIÓN Y PLAN DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. La dirección de bienestar será la encargada y responsable de direccionar el desarrollo de la política y con el equipo de Bienestar institucional debe realizar el siguiente proceso con cada uno de los programas:

a. Evaluación de las necesidades insatisfechas y/o actividades que se deseen realizar.
b. Se realiza el plan semestral de actividades de bienestar institucional el cual contenga los objetivos para el mejoramiento institucional, así como una ayuda a los miembros de la comunidad educativa para el ingreso a la institución buscando enseñar la metodología de los nuevos programas que se tengan dentro de la institución a nivel de Bienestar Institucional.
c. Programación Semestral
d. Realización Actividades. Realizadas las actividades se llenará por los estudiantes el formato de seguimiento de asistencia y el respectivo informe donde a través de graficas se realice seguimiento de número de actividades por mes y personas que participan.
e. Todas las actividades deben ser evaluadas y de esto dependerá que se programe al siguiente semestre o año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DISTINCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: Reconocimiento honorífico para estudiantes, docentes, empleados y egresados, por su destacada participación en torneos deportivos, y certámenes culturales.

Las distinciones que se otorgarán como exaltación al talento e identidad de la Institución, son:

- Certificaciones.
- Medallas y copas.
- Placas recordatorias.
- Publicaciones

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INCENTIVO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: Como reconocimiento material a los estudiantes, docentes y empleados, por su participación en las actividades de Bienestar, la Institución otorgará los siguientes incentivos:

- Bonificaciones.
- Descuentos total o parcial en derechos de matrícula.
- Pago de derechos de inscripción a torneos y certámenes cuando asiste como representante de la institución.

PARÁGRAFO: Para acceder a estos incentivos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Notable espíritu de colaboración, identidad y pertenencia hacia la institución.
b. Actitudes de liderazgo en eventos inter-institucionales de reconocida trascendencia nacional e internacional, obteniendo menciones especiales.
c. Participación en torneos o competencias de reconocida trascendencia deportiva y cultural en el país y en el exterior, obteniendo triunfos y menciones meritorias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para integrar un seleccionado a un grupo representativo se requiere:

a. Tener la calidad de usuario.
b. Acreditar buena conducta.
c. Demostrar que posee habilidades y destrezas que exija la actividad.
d. Acreditar aceptable desempeño académico, profesional y social.

PARÁGRAFO: Los docentes y empleados deben ser autorizados por las respectivas autoridades cuando la participación se lleve a cabo en tiempo real.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez", destinará al menos el 2% de su presupuesto de funcionamiento para el sistema de Bienestar Institucional, mediante recursos humanos, técnicos y financieros, a través de los cuales garantizará el alcance de los objetivos propuestos. Así mismo, realizara gestiones necesarias para proveer la infraestructura y recursos físicos, materiales y locativos de forma directa y/o mediante alianzas interinstitucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA POLÍTICA. Esta política y cada uno de sus postulados son sujetos a mejora continua, determinada a través del proceso de autoevaluación, que involucran a todos y cada uno de los miembros de la comunidad institucional. Esta política puede ser revisada como un todo o en sus diferentes artículos según consideración del consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rivera, a los 17 días del mes de agosto del 2018

JESÚS OVIEDO PÉREZ
Presidente

LUIS ALFREDO ORTIZ TOVAR
Secretario

FUNDACIÓN INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE NUEVA
[illegible]
[illegible]

PARÁGRAFO. Los [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible]